

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE CUARENTA Y OCHO CIUDADANOS; VEINTICINCO DE ELLOS INTEGRANTES DE LA "FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA CERTIDUMBRE, A. C.", OCHO DE LA ORGANIZACIÓN "LOS DOS MEXICOS, A. C.", ONCE DE LA ORGANIZACIÓN "TENDIENDO PUENTES A. C." Y CUATRO MÁS COMO CIUDADANOS INDEPENDIENTES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2008-2009.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya organización participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. Que el artículo 127 del citado Estatuto de Gobierno dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo de forma integral y directa, además de las que determine la ley, entre otras, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.
3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2, párrafos primero a tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 constitucional, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que el artículo 6, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal reconoce como uno de los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal el de participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales, en los términos del propio Código y demás disposiciones aplicables.
5. Que conforme al artículo 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que de conformidad con los artículos 88, fracciones I y IX, y 89 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene

su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, y cuenta en su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.

7. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8, 10 y 216 del Código Electoral del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos electorales uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción; los Jefes Delegacionales se elegirán a través del voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos los Diputados a la Asamblea Legislativa; en razón de que el dos de julio de dos mil seis se celebró la jornada electoral para renovar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el periodo 2006-2012, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales para el periodo 2006-2009, en el año en curso corresponde celebrar elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales el primer domingo de julio, que ocurre en el presente proceso electoral ordinario, el cinco de julio de 2009.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica, entre otros de Diputados a la Asamblea Legislativa, y de Jefes Delegacionales.
10. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 217, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
11. Que de conformidad con el artículo 278 del Código Electoral del Distrito Federal, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para cada proceso electoral.

Asimismo, establece como requisitos para ser observador electoral los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. No ser, ni haber sido miembro de órganos directivos de Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección;*
 - III. No ser servidor público de la Federación o de las Entidades Federativas con nivel de mando medio o superior, o sus homologados;*
 - IV. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección; y*
 - V. Asistir a los cursos de capacitación que imparta el Instituto Electoral del Distrito Federal."*
12. Que de conformidad con el artículo 279, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, la solicitud de registro para participar como observador electoral, en los casos de organizaciones de ciudadanos, se presentará de manera individual ante la Consejera Presidenta del Consejo General, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de mayo del año de la elección. Del 1 al 15 de junio se podrá solicitar registro para participar como observador tan sólo por lo que hace a la etapa de la jornada electoral.
- Asimismo se establece que la solicitud deberá contener los datos de identificación del ciudadano interesado, copia de su credencial para votar con fotografía, así como la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido político, coalición o entidad que sea parte en el proceso electoral de que se trate.
13. Que en términos de lo señalado por el propio artículo 279, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidenta del Consejo General, dará cuenta de las solicitudes al Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que celebren; y la resolución atinente deberá ser notificada a los solicitantes. Asimismo, se señala que el citado colegiado garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas.
14. Que el artículo 280 del Código Electoral del Distrito Federal, establece las normas a las que se sujetará la actuación de los observadores electorales, durante el Proceso Electoral, mismas que a la letra dicen:

"I. Podrán presenciar y asistir a las sesiones públicas de los órganos del Instituto, presenciar en las casillas electorales los actos relativos a la jornada electoral y solicitar por escrito al Instituto información sobre el proceso electoral para el mejor desarrollo de sus actividades;

II. Por ningún motivo podrán sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales y representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones en el ejercicio de sus funciones;

III. No podrán hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de Partido Político, Coalición o candidato alguno, ni externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos;

IV. La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial del Distrito Federal;

V. Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informes de sus actividades. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores no tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral;

VI. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, al presentar la solicitud de registro de sus miembros, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, conforme a los lineamientos y bases técnicas que se establezcan en la convocatoria que al efecto publique el Consejo General. Dichos informes serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

VII. Los observadores se abstendrán de declarar el triunfo o derrota de Partido Político, Coalición o candidato alguno sin mediar resultado oficial; asimismo de obstaculizar, presionar, manifestarse públicamente a favor de algún sentido de los actos sujetos a referéndum y plebiscito o declarar el sentido de los resultados de dichos procedimientos.”

15. Que el ocho de septiembre de dos mil ocho, este órgano superior de dirección aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACU-039-08 mediante el cual se expide la convocatoria dirigida a los ciudadanos y a los partidos políticos para participar en el proceso electoral local ordinario 2008-2009, con motivo de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, para el periodo constitucional 2009-2012.

16. Que el catorce de octubre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-040-08 aprobó el procedimiento para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2008-2009 en el Distrito Federal, en el que habrán de elegirse Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales y en cuyo acuerdo PRIMERO en su numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) el citado procedimiento dispone que los ciudadanos mexicanos interesados en ser registrados como observadores electorales deberán presentar solicitud en el formato que entregue la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, acompañada de dos fotografías del solicitante y una copia fotostática simple de su credencial para votar con fotografía, así como la constancia del curso de capacitación que le haya impartido previamente el propio Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo se establece que podrán registrarse como observadores electorales ante el Consejo General, ciudadanos mexicanos no domiciliados en el Distrito Federal.

En el caso de organizaciones de ciudadanos, deberán presentarse solicitudes individuales ante la Consejera Presidenta del órgano máximo de dirección, en las que cada ciudadano manifieste bajo protesta de decir verdad que es miembro afiliado a dicha organización. En el caso de que la organización cuente con personalidad jurídica, deberá presentar en el mismo momento copia fotostática simple del instrumento público en el que conste su legal constitución. Asimismo, dispone que el plazo para el registro será del 14 de octubre de 2008 al 31 de mayo de 2009; y en el caso de los ciudadanos interesados en participar como observadores tan sólo por lo que hace a la etapa de la jornada electoral, la solicitud deberá presentarse del 1 al 15 de junio de 2009.

De igual manera el numeral 5, párrafo tercero del citado procedimiento, establece que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y los *Secretarios Técnicos Jurídicos de las Direcciones Distritales*, en el ámbito de su competencia, verificarán que los ciudadanos que soliciten acreditación como observadores electorales no se encuentren a su vez acreditados como representantes de los partidos políticos o coaliciones ante el Consejo General, los Consejos Distritales o las Mesas Directivas de Casilla.

17. Que mediante escrito de seis de febrero de dos mil nueve, signado por el ciudadano Enrique Vega Castillo, ostentándose como Director General de la "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C." comunica a este Instituto que entre las actividades de dicha asociación se encuentra la observación electoral, y mediante escrito diecinueve del mismo mes y año remite entre otros copia simple de Testimonio de la escritura número 15,653, pasado por la fe del Lic. Javier Palazuelos Cinta, Notario Público número 10 de Cuernavaca, Morelos, que contiene la constitución de: "Fundación Movimiento por la Certidumbre", Asociación Civil.
18. Que mediante escrito de diez de junio de dos mil nueve, identificado con la clave alfanumérica FMC-0078-09, el ciudadano Enrique Vega Castillo, quien se ostenta como Director Nacional de la "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C." solicita a este Instituto se imparta a 40 integrantes de su fundación, el curso de capacitación para observadores electorales.
19. Que por escrito de quince de junio de dos mil nueve, identificado con la clave alfanumérica FMC-0079-2009, el referido ciudadano Enrique Vega Castillo, Director Nacional de la "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.", remitió a este Instituto Electoral local, veinticinco solicitudes individuales de acreditación como observadores electorales, de igual número de integrantes de la referida organización, en las que los ciudadanos solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos que establecen los artículos 278 y 279 del Código Electoral del Distrito Federal, y que durante el desarrollo de la actividad para la que solicitan ser acreditados se conducirán en todo momento, conforme a lo prescrito por el artículo 280 del citado Código, acompañando las respectivas copias.

simples de su credencial para votar con fotografía; sendas constancias de asistencia al curso de capacitación para observadores electorales 2008-2009, expedida por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, así como dos fotografías de cada uno de ellos.

En la misma fecha, el ciudadano Enrique Vega Castillo, remite el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento al que hace referencia el artículo 280 fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, de la organización "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.", en el que se señala el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral.

20. Que mediante escrito de ocho de junio del presente año, recibido el nueve del mismo mes y año, el ciudadano José Gabriel Larraguivel Amaya, ostentándose como Presidente y Representante Legal, de la organización "Los Dos Mexicos, A.C.", en esencia, manifiesta su participación en la observación electoral del proceso electoral en desarrollo, solicita "... registro en el padrón de observadores electorales" de este Instituto y remite copia simple del primer Testimonio de la escritura número 35,037, pasado ante la fe de la Lic. María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notario Público 81 de México, Distrito Federal, en la que se da cuenta de la Constitución de la Asociación Civil denominada "Los Dos Mexicos".

21. Que mediante escrito de catorce de junio de dos mil nueve, recibido el quince del mismo mes y año el ciudadano José Gabriel Larraguivel Amaya, ostentándose como Presidente de la Junta Directiva de la organización "Los Dos Mexicos, A.C.", remitió a este Instituto el "presupuesto de egresos designado para la observación electoral en la Jornada 2009", en el que se detalla el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral.

En la misma fecha, la referida organización solicitó a este Instituto el curso de capacitación para observadores electorales, mismo que se impartió en la misma fecha. Asimismo, con esa fecha se presentaron a este Instituto ocho solicitudes de acreditación como observador electoral de igual número de integrantes de la organización "Los Dos Mexicos, A.C.", en las que los ciudadanos solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos que establecen los artículos 278 y 279 del Código Electoral del Distrito Federal, y que durante el desarrollo de la actividad para la que solicitan ser acreditados se conducirán en todo momento, conforme a lo prescrito por el artículo 280 del citado Código, acompañando las respectivas copias simples de su credencial para votar con fotografía, así como dos fotografías, y las respectivas Constancias de asistencia al Curso de Capacitación para Observadores Electorales 2008-2009, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto.

22. Que mediante escrito de doce de junio del presente año, el ciudadano Enrique Serrano Arenas, ostentándose como integrante de la Junta Directiva de "Tendiend

Puentes, A.C.", presentó a este Instituto trece solicitudes individuales de acreditación como observadores electorales, en las que los ciudadanos solicitantes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos que establecen los artículos 278 y 279 del Código Electoral del Distrito Federal, y que durante el desarrollo de la actividad para la que solicitan ser acreditados se conducirán en todo momento, conforme a lo prescrito por el artículo 280 del citado Código, acompañando las respectivas copias simples de su credencial para votar con fotografía, así como dos fotografías. En este mismo acto solicita sea impartido el curso de capacitación para observadores electorales el día dieciséis de junio del presente año.

23. Que por escrito de trece de junio del presente, recibido en la Presidencia de este Instituto el día quince de junio del año en curso, el ciudadano Enrique Serrano Arenas, ostentándose como integrante de la Junta Directiva de "Tendiendo Puentes, A.C." solicita que el curso de capacitación de observadores electorales de los trece integrantes de la mencionada organización, se lleve a cabo el día quince de junio de dos mil nueve.

En atención a dicha solicitud, el referido curso de capacitación se impartió el día señalado según lo informa la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, en el oficio IEDF/DECEyEC/1151/2009, y con el cual se remiten once constancias de igual número de ciudadanos integrantes de la organización Tendiendo Puentes, A.C. que asistieron al referido curso.

24. Que como consta en el considerando 20 del acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-868-09, aprobado por este órgano colegiado en su sesión de veinte de mayo de dos mil nueve con motivo de la solicitud de acreditación de observadores electorales presentada por la referida organización, con escrito de trece de mayo de dos mil nueve, el ciudadano Enrique Serrano Arenas, ostentándose como integrante de la Junta Directiva de la organización "Tendiendo Puentes, A.C.", presentó copia simple de Testimonio de la escritura número 50,771, pasado ante la fe del Lic. Javier Reyes Duarte, Notario Público No. 29 del Estado de México, en la que se contiene la protocolización del Acta de Asamblea en la que se constituye la Asociación Civil "Tendiendo Puentes", y en cuyo Consejo de Directores se consigna como Presidente a Jorge Serrano Arenas; Secretario, Enrique Serrano Arenas y Escrutador a Jessica Rojas Alegría.

Asimismo, en el numeral 21 del referido acuerdo se da cuenta de la presentación del informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento al que hace referencia el artículo 280 fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, de la organización Tendiendo Puentes, A.C., en el que se señala el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral.

25. Que el día quince de junio de dos mil nueve, los ciudadanos Christian Vega Carmona, Sarahí Tlalpa Cruz, Adriana Guadalupe Piña López y Rosa Isela Ruiz Pacheco, presentaron ante este Instituto, su solicitud de acreditación como

observadores electorales, en la que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cumplen con los requisitos que establecen los artículos 278 y 279 del Código Electoral del Distrito Federal, y que durante el desarrollo de la actividad para la que solicitan ser acreditados, se conducirán, en todo momento, conforme a lo prescrito por el artículo 280 del citado Código, acompañando copia de su credencial para votar con fotografía, de sus respectivas constancias de asistencia al curso de capacitación para observadores electorales 2008-2009, expedida por la Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como dos fotografías.

26. Que mediante oficios IEDF/DEAP/1067/2009, e IEDF/DEAP/1082/2009 de diecisiete y dieciocho de junio de dos mil nueve, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto, en respuesta a los diversos IEDF-SECG/2552/09 e IEDF-SECG/2626/09, informó a la Secretaría Ejecutiva que los cuarenta y ocho ciudadanos que solicitan acreditación como observadores electorales no se encuentran registrados como representantes de los partidos políticos o coaliciones acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

De igual forma mediante oficios IEDF/UALAOD/1783/2009, y IEDF/UALAOD/1822/2009 la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados de este Instituto, en respuesta a los diversos IEDF-SECG/2557/09 e IEDF-SECG/2620/09, informó a la Secretaría Ejecutiva que los cuarenta y ocho ciudadanos no se encuentran registrados como representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales o las Mesas Directivas de Casillas.

27. Que del análisis realizado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal a las solicitudes formuladas tanto por las referidas organizaciones y las relativas de los cuatro ciudadanos que lo solicitan por propio derecho y los documentos que allegaron a este Instituto se advierte que los solicitantes son ciudadanos mexicanos y reúnen los requisitos para obtener registro, y participar como observadores electorales durante la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 en esta entidad federativa, señalados por los artículos 278 y 279 del Código Electoral del Distrito Federal y del procedimiento aprobado por el Consejo General, referido en el considerando 16 del presente Acuerdo; asimismo, que las organizaciones "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.", "Los Dos Mexicos, A.C." y "Tendiendo Puentes, A.C.", a la que pertenecen veinticinco, ocho y once ciudadanos, respectivamente, acreditaron su personalidad jurídica y presentaron el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral, por lo que la Consejera Presidenta del Consejo General da cuenta a este cuerpo colegiado de las solicitudes presentadas por las referidas organizaciones y de los cuatro ciudadanos: Christian Vega Carmona, Sarahí Tlalpa Cruz, Adriana Guadalupe Piña López y Rosa Isela Ruiz Pacheco, para que en su caso, sea otorgada su acreditación como observadores electorales que solicitan.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, párrafo primero a tercero, 6, fracción III, 8, 10, 86, párrafo primero y segundo, 88 fracciones I y IX, 89 párrafo primero, 95 fracción XXXIII, 211, 216, 217, párrafo primero, 278, 279 y 280 del Código Electoral del Distrito Federal, y en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal identificados con las claves: ACU-039-08, ACU-040-08 y ACU-868-09, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la acreditación de cuarenta y ocho ciudadanos como observadores electorales durante la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2008-2009, en el que habrán de elegirse Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, de los cuales veinticinco de ellos son integrantes de la organización "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A.C.", ocho ciudadanos integrantes de la organización "Los Dos Mexicos, A. C.", once ciudadanos integrantes de la organización "Tendiendo Puentes, A. C." y cuatro más como ciudadanos independientes, cuyos nombres se enlistan en el anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, que por conducto de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados expida la acreditación y el gafete de identificación correspondiente, de conformidad con el procedimiento de acreditación referido en este documento, previa recepción, en el caso de los ciudadanos integrantes de las citadas organizaciones, de la manifestación bajo protesta de decir verdad de que son miembros afiliados, respectivamente, a la organización denominada "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C.", "Los Dos Mexicos, A.C." y "Tendiendo Puentes, A.C.", en términos de lo dispuesto en el inciso c) del numeral 1 del punto PRIMERO del Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-040-08.

TERCERO. Se ordena al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal envíe a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización el informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento para el desarrollo de sus actividades relacionadas con la observación electoral, presentado por las organizaciones "Fundación Movimiento por la Certidumbre, A. C.", y "Los Dos Mexicos, A.C.".

CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los ciudadanos solicitantes, dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, para los efectos legales conducentes.


5.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos distritales, así como en el sitio de Internet de este Instituto: www.iedf.org.mx

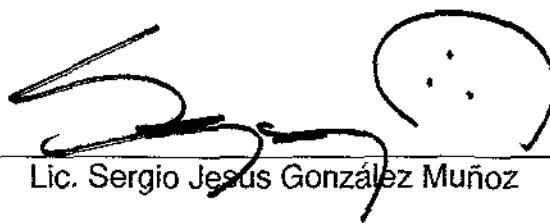
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintitrés de junio dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

ACREDITACIÓN DE VEINTICINCO CIUDADANOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES, INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN MOVIMIENTO POR LA CERTIDUMBRE, A.C., DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
Nº	NOMBRE
1	Aparicio España Edgar Rufino
2	Rebollar Santos Miguel
3	Aguilar López Maricarmen
4	Guzmán Olivares Sandra Georgina
5	Reyes Jarillo Francisco Javier
6	Balula Martínez Daniel Alejandro
7	Quevedo Rivera Laura Leticia
8	Pérez Narváez Jazmín Guadalupe
9	Franco García Iván Yovani
10	García Mondragón Taurino Jazmani
11	Vértiz Maldonado Adriana Angélica
12	Gutiérrez Arenas Catalina
13	Gutiérrez Nuño Olga Adriana
14	Mariano David Valle Centeno
15	Fauvet Guerra Adriana
16	Gutiérrez Coronado Antonio
17	Jiménez Cano José Emilio
18	Reyes Pérez Francisco
19	Delgado Robles Ricardo Alejandro
20	Reyes Cruz Lizeth
21	Hernández Rojas Rodrigo
22	Vega Haro Alejandra
23	Vega Haro Mariana
24	Ulloa Vera Diego

NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
Nº	NOMBRE
1	Magadán Antunez Mayra

SP

5.

ACREDITACIÓN DE OCHO CIUDADANOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES, INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN LOS DOS MEXICOS, A.C., DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
No.	NOMBRE
1	Espino Alfaro Mario Alfonso
2	Gutiérrez Gutiérrez Fernando
3	Hernández Hernández Jocelyn Elena
4	Larraguivel Amaya José Gabriel
5	Reynoso Castilla José Guillermo
6	Urbán Ramírez Juan Carlos

NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
No.	NOMBRE
1	Duarte Perales Jorge Arturo
2	Muñoz Sandoval Norma

ACREDITACIÓN DE ONCE CIUDADANOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES, INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN TENDIENDO PUENTES, A.C., DOMICILIADOS Y NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
No.	NOMBRE
1	Amezcu Mendiola Roberto Genaro
2	Montes Ramírez Samuel Israel
3	Espinoza Vega Andrés

NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
No.	NOMBRE
1	Carmona Flores Bernardo
2	Tufiño Contreras Javier
3	González Carrada Edith
4	Maya Zarco Martha
5	Medina Robles George
6	Martínez Cruz Rosalía Nely
7	Gómez Albiter Sandra
8	Carreón Luna Noé Gustavo

SP
5.

ACREDITACIÓN DE CUATRO CIUDADANOS COMO OBSERVADORES ELECTORALES,
NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

NO DOMICILIADOS EN EL DISTRITO FEDERAL	
Nº	NOMBRE
1	Vega Carmona Christian
2	Tlalpa Cruz Sarahí
3	Piña López Adriana Guadalupe
4	Ruiz Pacheco Rosa Isela

esp
5.